

CONTRATO DE EJECUCIÓN

entre

Deutschen Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5
65760 Eschborn

denominada en adelante "GIZ" y

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional de Honduras,

Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico,

Secretaría de Agricultura y Ganadería,

Secretaría de Energía, Recursos Naturales,
Ambiente y Minas (Mi Ambiente), y

Instituto de Conservación Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre

denominadas en adelante "las contrapartes"
para el Proyecto

**Gestión sostenible de los recursos naturales
con enfoque a
la adaptación al cambio climático -
PROCAMBIO**

denominado en adelante el "Proyecto"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
23-1-2018

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Contenido

I. Acrónimos.....	3
II. Bases del Contrato	4
III. Objetivo del Proyecto.....	4
IV. Resultados e Indicadores medibles	4
V. Aportaciones del gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la GIZ con respecto al Proyecto	5
VI. Aportaciones del Gobierno de la República de Honduras	6
VII. Acuerdos varios	7
VIII. Entrada en vigor del Contrato de Ejecución Técnica	9

ACRÓNIMOS

CC	Cambio Climático
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
GSDE	Gabinete Sectorial de Desarrollo Economico
ICF	Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
MiAmbiente+	Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
ONG	Organización No-Gubernamental
PROCAMBIO	Proyecto Gestión sostenible de los recursos naturales con enfoque a la adaptación al cambio climático
SAF	Sistemas Agroforestales
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SRECI	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
PROCELAQUE	Autoridad para el protección, manejo y promoción del Parque Nacional Celaque

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

I. BASES DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato se fundamenta en las siguientes bases:

- a. el Convenio entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de Honduras sobre Cooperación Técnica y Económica, con fecha del 29 de enero de 1993 (véase Anexo 1).
- b. los acuerdos contenidos en el Convenio entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de Honduras sobre Cooperación Técnica, con fecha del 10 de abril de 2014 (véase Anexo 2), con consideración de las negociaciones intergubernamentales con fecha del 2013.

1.2 La GIZ actuará en cumplimiento del encargo recibido por parte del gobierno de la República Federal de Alemania.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

2.1 La población local del Occidente de Honduras, maneja los recursos naturales, la biodiversidad, el suelo y el agua de manera sostenible, adaptándose al cambio climático, en los departamentos de Copán, Lempira y Ocotepeque, con especial enfoque en el territorio de desarrollo de la Reserva del Hombre y de la Biósfera "Cacique Lempira Señor de las Montañas".

III. RESULTADOS E INDICADORES MEDIBLES

3.1 5 Modelos de buenas prácticas agrícolas y forestales han sido identificados, valorados y aplicados por organismos estatales y privados en su trabajo de extensión y asesoramiento. (resultado)

3.2 4,000 familias productoras han podido adaptarse a la situación climática alterada aplicando por lo menos una técnica productiva del paquete valorado (diversificación, cosecha de agua, semillas locales, conservación del suelo, barreras rompe viento, medidas agroforestales), teniendo 20 % mujeres propietarias participando en estas actividades. (resultado)

3.3 8 planes de acción con medidas de adaptación de efectos por el cambio climático han sido elaborados y aplicados por diferentes actores claves (resultado).

3.4 La deforestación y degradación forestal en 4 áreas protegidas seleccionadas ha bajado un 10%. (indicador)

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN:

4.1 Fortalecer la gestión sostenible y conservación de los RRNN, ecosistemas y de los recursos agropecuarios:

- a. 3 planes de manejo, para la Biósfera y Áreas protegidas, elaboradas, fortalecidas y en ejecución;
- b. 6 microcuencas han sido seleccionados como pilotos para elaborar y ejecutar planes de protección y uso de los RRNN, especialmente del agua.

4.2 Fortalecer Cadenas de Valor con un enfoque de adaptación al cambio climático poniendo énfasis en la participación activa de las mujeres:

- a. 3 cadenas de valor (probablemente de café, lácteos y hortalizas) se apoyan en la identificación de medidas facilitando la adaptación al cambio climático, sumando 10 nuevas iniciativas de producción y transformación, 30% de ellos manejados por mujeres;

- b. El ingreso anual de los participantes organizados que forman parte en las Cadenas de Valor ha subido un 20%.

4.3 Concertación entre actores claves a nivel regional en el occidente de Honduras para coordinar el manejo sostenible de los recursos naturales.

- a. Fortaleciendo plataformas para los diferentes actores y actoras de los sectores productivos y de protección de los recursos naturales.

- b. Identificando actividades que se realizarán en acción concertada para fortalecer la resiliencia de las familias en la región, como establecer un sistema de alerta temprana climática, rescate de semillas adaptadas a la agroecología local, razas de animales domésticos de manejo adaptado, turismo sostenible.

4.4 Fortalecimiento del marco Inter-Institucional a nivel regional y nacional para la gestión sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque de la adaptación al Cambio Climático.

- a. Revisar, adaptar y poner en práctica las existentes estrategias referentes al manejo sostenible de los recursos naturales/o estrategias para la adaptación al Cambio Climático.

- b. Establecer espacios de coordinación para realizar actividades concertadas para mitigar los efectos climáticos y facilitar procesos de investigación.

- c. Coordinar el intercambio interdisciplinario, aprovechando sinergias y manejo de conocimientos.

- d. Elaborar curricular para cursos diplomados en diferentes temáticas como el manejo sostenible de recursos naturales bajo el enfoque de adaptación al Cambio Climático o en alternativas sostenibles de producción agropecuaria ecológica.

V. APORTACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, A TRAVÉS DE LA GIZ CON RESPECTO AL PROYECTO.

5.1 La GIZ pondrá a disposición la suma 8,000,000.00 EUR (ocho millones de euros) en tanto aporte financiero alemán. Estos fondos serán usados para sueldo y pagos por servicios profesionales, para equipamiento con vehículos, establecimiento de oficina, cursos y capacitaciones, subsidios locales y actividades acordados con la contraparte.

5.2 El proyecto será administrado por la GIZ a través de un equipo interdisciplinario, contratado por GIZ en el mercado internacional, regional y nacional, teniendo su oficina en Santa Rosa de Copán.

5.3 Suministro de expertos, La GIZ pondrá a disposición del proyecto el siguiente personal:

- a. Un(a) director(a) de la GIZ para la coordinación técnica y financiera del proyecto y el enlace con la parte nacional.
- b. Un(a) Experto(a) internacional para fortalecer las actividades técnicas y su monitoreo.
- c. Un(a) Experto(a) junior para fortalecer la parte de biodiversidad.
- d. Tres Cooperantes para fortalecer el manejo sostenible de los RRNN y las Cadenas de Valor en organizaciones locales claves.

- e. Cinco Expertos nacionales para el manejo sostenible de los RRNN, Cadenas de Valor, Cambio Climático.
- f. Personal administrativo, auxiliar y logístico (gestión de contratos locales, contabilidad, adquisición, trámites, transporte).

5.4 Suministro de expertos en misiones de corta duración.

- a. Para todos los temas inherentes de las acciones de PROCAMBIO, definidos en el plan operativo anual aprobado por las instancias correspondientes, en común acuerdo con las instituciones contrapartes.

5.5 Suministro de material y equipos.

- a. Hasta 7 vehículos nuevos a disposición de los equipos multidisciplinarios y los expertos de larga duración.
- b. Mobiliario de oficina y equipo informático para la oficina en Santa Rosa de Copán.
- c. Otros equipos necesarios para actividades seleccionadas por el proyecto.

5.6 Capacitaciones y formación de personal contraparte.

- a. La GIZ asumirá capacitaciones del personal de las instituciones contrapartes, relevantes a la temática trabajada en el proyecto y tomando la decisión en conjunto. Los detalles de las capacitaciones, e intercambios de experiencia y otras medidas de formación se definirán en los Planes Operativos Anuales.

5.7 Gastos operativos y administrativos.

- a. La GIZ solventará los costos operativos y/o administrativos derivados de la contribución de Alemania.

VI. APORTACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

6.1 Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

- a. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional monitoreará la implementación del Proyecto de conformidad con sus políticas y su función de coordinación de la gestión de los programas y proyectos de cooperación internacional.

6.2 Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico (GSDE).

- a. Será el interlocutor permanente de la GIZ para facilitar la participación coordinada de las instituciones del sector y cualquiera otra institución del Estado que esté involucrada en la implementación del Programa. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), actuarán como contrapartes técnicas del Programa.
- b. Las contrapartes técnicas tendrán la responsabilidad de: Asignación de personas de enlace calificadas, en los departamentos de Copán, Lempira y Ocotepeque, para la gestión integral del proyecto; apoyo técnico y poner a disposición de PROCAMBIO una oficina para en sus instalaciones en Santa Rosa de Copán; y, visibilizar las actuaciones del proyecto en los informes sectoriales y, en medios audiovisuales y digitales de su influencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

VII. ACUERDOS VARIOS

7.1 Evaluación: Con el propósito de dar seguimiento y visibilizar el avance y logros del Programa, La GIZ compartirá, con el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, un informe ejecutivo, trimestral acumulativo, de avance de la ejecución física y financiera del Programa con una breve explicación de los logros y principales obstáculos del período. Dicho informe se entregará 20 días después de finalizado el trimestre.

7.2 Órganos del Proyecto: El Proyecto contará con dos estructuras de toma de decisión: El Comité Directivo y el Comité Operativo.

a. Comité Directivo: El Comité Directivo garantiza que el Proyecto se ejecute de acuerdo a las prioridades y estrategias nacionales y a lo establecido en este contrato. Este Comité es un espacio de discusión, coordinación y decisión a nivel estratégico. Estará codirigido por la GIZ y el GSDE; y, integrado por las siguientes instituciones: GIZ, GSDE, SAG, Mi Ambiente, ICF, y SRECI. PROCAMBIO actúa como Secretaria Técnica. El Comité Directivo se reunirá cada seis meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, por acuerdo de las Partes. Son funciones del Comité Directivo:

- (i) Las reuniones ordinarias serán semestrales, pudiéndose convocar reuniones extraordinarias a iniciativa de los codirectores.
- (ii) Asegurar la conducción estratégica tanto a nivel de alcance de objetivos como presupuestarios.
- (iii) Revisar y aprobar revisiones de la estrategia de implementación.
- (iv) Discutir y aprobar los planes operativos anuales, presupuestos correspondientes y plan de adquisiciones.
- (v) Discutir y aprobar los informes de avance semestral y anual de proyecto.
- (vi) Promover la articulación con otras iniciativas y proyectos, tanto del gobierno como de otros actores.
- (vii) Aprobar los términos de referencia de evaluaciones externas, así como sus resultados.
- (viii) Aprobar los informes de auditoría externa anual.
- (ix) Discutir y decidir propuestas del Comité Operativo.
- (x) Aprobar eventuales ajustes al Reglamento Operativo.

b. Comité Operativo: El Comité estará integrado por PROCAMBIO, quien lo presidirá, GSDE (a través de: SAG, ICF, Mi Ambiente), PROCELAQUE y demás organizaciones locales que participarán como contrapartes en la ejecución del proyecto. Las principales funciones son las siguientes:

- (i) Es un ente de apoyo y fortalecimiento a las diferentes operaciones y decisiones técnicas.
- (ii) Estará pendiente de la implementación del Proyecto. Este Comité es un espacio de discusión, coordinación y decisión a nivel de campo.
- (iii) Trimestralmente evaluará la ejecución y resultados del proyecto con el propósito de tomar decisiones oportunas, prácticas y rápidas, éstas deben respetar los lineamientos estratégicos del Proyecto, los resultados de estas evaluaciones deberán ser considerados por PROCAMBIO al momento de elaborar los planes operativos anuales.
- (iv) asimismo, el Comité Operativo puede invitar a otras entidades a participar en sus reuniones cuando lo estime conveniente por los temas a ser discutidos.

7.3 Durante los primeros 15 días de inicio, se elaborará el plan integral del proyecto PROCAMBIO, el cual una vez terminado, se presentará para su aprobación al Comité Operativo. Este documento deberá identificar claramente las responsabilidades técnicas y financieras de cada una de los cooperantes (SAG, ICF, Mi Ambiente) y los tiempos de ejecución de los mismos.

7.4 Suspensión de las aportaciones prestaciones y rescisión del Contrato.

- a. La GIZ podrá suspender sus aportaciones prestaciones en los siguientes casos:
- (i) Si los entes nacionales a nivel de ejecución incumpliese con el presente Contrato o con los acuerdos relacionados con el mismo,
 - (ii) Si se presentasen circunstancias que hiciesen imposible o representasen un considerable peligro para el logro del objetivo definido en el Numeral II.
- b. De presentarse una de las circunstancias mencionadas en la primera de las frases precedentes, y en caso de que la misma superase un plazo definido por la GIZ de común acuerdo con la Contraparte, o no se lograra resolver durante dicho plazo, entonces la GIZ podrá dar por finalizada anticipadamente la ejecución del presente Contrato, con autorización del gobierno de la República Federal de Alemania.

7.5 Duración del Contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 7.4 referente a la suspensión de las prestaciones y la rescisión contractual, la vigencia del presente Contrato será de 48 meses a partir de 2016. En caso de presentarse demoras en el procesamiento del aporte financiero alemán dispuesto por este Contrato, o en las prestaciones asumidas por los entes nacionales a nivel de ejecución, podrá extenderse la duración del plazo contractual.

7.6 Adaptación y/o modificación del Contrato. En caso de que las disposiciones del presente Contrato se opusieran a la óptima implementación del objetivo definido en el Numeral 2.1, la GIZ y las contrapartes estarán facultados para adaptar o modificar de común acuerdo dichas disposiciones contractuales en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto. Estas modificaciones deberán efectuarse por escrito. La GIZ podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania suspendiese el encargo correspondiente.

7.7 Formalidades para la rescisión del contrato. En caso de que la GIZ decida rescindir el contrato en virtud de las causales arriba descritas deberá de notificar de ello al Gobierno de Honduras, por los canales diplomáticos. El Convenio contrato se dará por terminado en la fecha de la recepción de dicha notificación.

7.8 Versión escrita. Las modificaciones y adiciones al presente Contrato, así como cualquier otra notificación o comunicación importante que pudiese resultar de consideración para el cumplimiento del mismo, deberán figurar por escrito. Para cualquier notificación o comunicación dirigida a la GIZ, bastará con remitirla al jefe de los expertos suministrados.

7.9 Acuerdos con organizaciones ejecutoras individuales. El responsable del aporte de la GIZ, así como el/ los responsables(s) de la organización ejecutora / otras organizaciones ejecutoras, podrán definir de común acuerdo los detalles adicionales de la ejecución del Proyecto. Dichas decisiones conjuntas serán de naturaleza vinculante para las partes y figurarán por escrito (por ejemplo, en un plan operativo u otro documento aparente). De ser necesario, deberán ser adaptadas al desarrollo del Proyecto.

7.10 Acuerdos intergubernamentales. Por lo demás también regirán para el presente Contrato las disposiciones del Convenio antes mencionado entre los gobiernos de la República Federal de Alemania y Honduras sobre Cooperación Técnica (véase Anexo 1), así como los acuerdos sobre Cooperación Técnica contenidos el Convenio / Canje de Notas antes mencionado entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de Honduras (véase Anexo 2).

VIII. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN TÉCNICA

8.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción por todas las partes contratantes. Será extendido en dos ejemplares de valor original.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
(Lugar y fecha)

Tegucigalpa, 15.12.2017

Deutsche Gesellschaft für Internationales Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
(Lugar y fecha)



10/01/2018 Tegucigalpa
Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
(Lugar y fecha)

Secretaría de Agricultura y Ganadería
(Lugar y fecha)

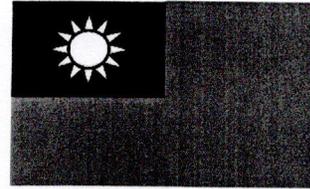
Tegucigalpa 09/01/2018

Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
(Lugar y fecha)

Tegucigalpa 11-01-18

Gabinete Sectorial Secretaría de Desarrollo Económico
(Lugar y fecha)





DECISION No.14

Modification of the Refined Sugar Quota Limit of Annex 3.04 of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador

The Administrative Commission of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador and (“the Agreement”), pursuant to its powers and according to what is established in Article 14.01 (2)(c) and (3)(e) of the Agreement and Article 8 of the Rules and Procedures of the Administrative Commission,

DECIDES:

To modify the established quota in letter (c) of paragraph 2 of Annex 3.04 “Tariff Reduction Schedule”, to increase the limit to 10,000 metric tons for the refined sugar quota, while maintaining the annual total sugar quota at the original level of 60,000 metric tons, to be exported from the Republic of Honduras to the Republic of China (Taiwan) every year.

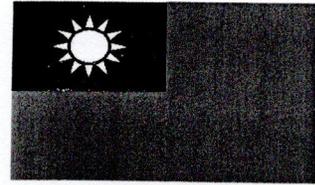
The tariff lines for refined sugar according to the adjustments to the tariff system of the Republic of China (Taiwan) are the following:

Description of Goods	Tariff Lines of the Republic of China (Taiwan)(HS2002)
Refined Sugar	1701.91.20 1701.99.10 1701.99.20 1701.99.90

Done in duplicate in the Spanish, Chinese and English languages, all versions are equally authentic. In the event of any discrepancy in the interpretation of this Decision, the English version shall prevail.

The present Decision will enter into force thirty (30) days after the notifications between the Republic of Honduras and the Republic of China (Taiwan) stating that they have completed the necessary internal legal procedures.

Handwritten signature
11/1/18



For the Government of the
Republic of Honduras

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arnaldo Castillo".

Arnaldo Castillo
Secretary
Secretary of Economic Development

For the Government of the
Republic of China (Taiwan)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jong-Chin Shen".

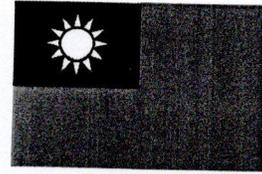
Jong-Chin Shen
Minister
Ministry of Economic Affairs

Date: 11 (Day) / 01 (Month) / 2018 (Year)

Place: Tegucigalpa

Date: 29 (Day) / 12 (Month) / 2017 (Year)

Place: Taipei



決議 14

修正宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國 自由貿易協定附件 3.04 有關精糖免關稅配額

宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國自由貿易協定(以下簡稱本協定)執行委員會,依本協定第 14.01 條第 2 項第(c)款及第 3 項第(e)款及執委會規章及程序第 8 條規定之職權,

決定

修正附件 3.04 「關稅調降表」2(c),增加宏都拉斯共和國每年輸出至中華民國(臺灣)之精糖配額數量至 10,000 公噸,並維持每年輸臺粗精糖總額 60,000 公噸。

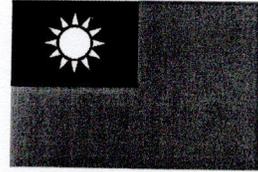
依據中華民國(臺灣)稅則號列之調整,精糖稅則號列如下:

貨名	中華民國(臺灣)稅則號列 (HS2002)
精糖	1701.91.20 1701.99.10 1701.99.20 1701.99.90

本決議以西、中及英文簽署一式兩份,三種文本均同一作準;遇有解釋歧異時,以英文本為準。

本決議將於宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)彼此通知完成必要之內部法律程序之 30 日後生效。

Non by
11/1/18



宏都拉斯共和國政府代表

中華民國(臺灣)政府代表

Arnaldo Castillo

沈榮津

經濟發展部部長

經濟部部長

日期: 11 (Day) / 01 (Month) / 2018 (Year)

日期: 29 (Day) / 12 (Month) / 106 (Year)

地點: 德古西加巴

地點: 臺北



DECISIÓN No. 14

Modificación de la Cuota Límite de Azúcar Refinada del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador ("el Tratado"), de conformidad con sus facultades y en concordancia con lo establecido en el Artículo 14.01(2)(c) y (3)(e) del Tratado y el Artículo 8 de las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora,

DECIDE:

Modificar la cuota establecida en el literal (c) del párrafo 2 del Anexo 3.04 "Programa de Desgravación Arancelaria", para incrementar el límite a 10,000 toneladas métricas para la cuota de azúcar refinada, manteniendo la cuota total anual de azúcar en el nivel original de 60,000 toneladas métricas para ser exportada desde la República de Honduras hacia la República de China (Taiwán) cada año.

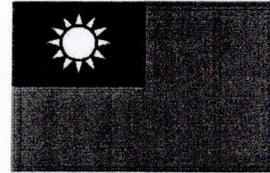
Los Códigos Arancelarios para azúcar refinada de conformidad con las adecuaciones al sistema arancelario de la República de China (Taiwán), son los siguientes:

Descripción de los productos	Códigos Arancelarios de la República de China (Taiwán) (HS2002)
Azúcar Refinada	1701.91.20
	1701.99.10
	1701.99.20
	1701.99.90

Hecho en duplicado en idioma español, chino e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En el caso de alguna discrepancia en la interpretación de esta Decisión, prevalecerá la versión en idioma inglés.

La presente Decisión entrará en vigor treinta (30) días después que la República de Honduras y la República de China (Taiwán) se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Nearby 11/1/18



Por el Gobierno de la
República de Honduras

Por el Gobierno de la
República de China (Taiwán)

Arnaldo Castillo
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico

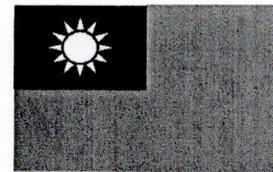
Jong-Chin Shen
Ministro
Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 11 (Día) / 01 (Mes) / 2017 (Año)

Fecha: 27 (Día) / 12 (Mes) / 2017 (Año)

Lugar: Tegucigalpa

Lugar: Taipei



DECISION No. 15

Modification pursuant to the Tariff Treatment for Bone with Meat, Other Edible Offal of Bovine Animal and Milk Powder Products of Annex 3.04 of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador

The Administrative Commission of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador (“the Agreement”), pursuant to its powers and according to what is established in Article 14.01 (3)(b)(i)(ii) of the Agreement and Article 8 of the Rules and Procedures of the Administrative Commission,

DECIDES:

To modify Annex 3.04 (1) (e) and (g) “Tariff Reduction Schedule” regarding the tariff treatment applied by the Republic of China (Taiwan) to bone with meat, other edible offal of bovine animal and milk powder products originating from the Republic of Honduras, as follows:

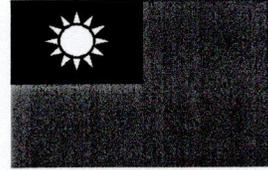
A. Tariff lines in which the Republic of China (Taiwan) immediately eliminating customs tariff for the Republic of Honduras:

Description of Goods	Tariff Lines of the Republic of China (Taiwan) (HS2017)
Bone with meat of bovine animals, fresh or chilled	0206.10.10
Other edible offal of bovine animal, fresh or chilled	0206.10.90

B. Tariff lines in which the Republic of China (Taiwan) incorporate to the Agreement with a tariff reduction schedule for the Republic of Honduras:

Description of Goods	Tariff Lines of the Republic of China (Taiwan) (HS 2017)	Year 1	Year 2	Year 3	Year 4	Year 5	Year 6
Milk and cream, in powder, granules or other solid form, of a fat content, by weight, not exceeding 1.5%	0402.10.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%
Milk and cream, in powder, granules or other solid form, of a fat content, by weight, exceeding 1.5%, not containing added sugar or other sweetening matter	0402.21.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%

Non by 11/2/18



Done in duplicate in the Spanish, Chinese and English Languages, all versions are equally authentic. In the event of any discrepancy in the interpretation of this Decision, the English version shall prevail.

The present decision will enter into force thirty (30) days after the notifications between the Republic of Honduras and the Republic of China (Taiwan) stating that they have completed the necessary internal legal procedures.

**For the Government of the
Republic of Honduras**

**For the Government of the
Republic of China (Taiwan)**

Arnaldo Castillo
Secretary

Jong-Chin Shen
Minister

Secretary of Economic Development

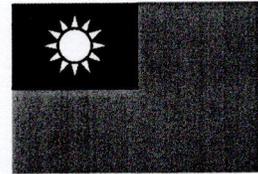
Ministry of Economic Affairs

Date: 11 (Day) / 01 (Month) / 2018 (Year)

Date: 29 (Day) / 12 (Month) / 2017 (Year)

Place: Tegucigalpa

Place: Taipei



決議 15

修正宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國 自由貿易協定附件 3.04 有關牛肉骨、其他食用牛雜碎及乳粉等產品 之關稅待遇

宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國自由貿易協定(以下簡稱本協定)執行委員會，依本協定第 14.01 條第 3 項第(b)款第(i)、(ii)目及執委會規章及程序第 8 條規定之職權，

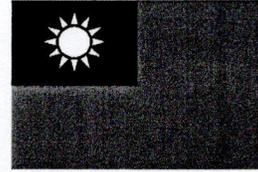
決定

修正附件 3.04 中華民國(臺灣)對宏都拉斯共和國之關稅調降表第 1 項第(e)款及第(g)款中有關牛肉骨、其他食用牛雜碎及乳粉等產品部分如下：

A. 立即調降對宏都拉斯共和國下列稅則號列之產品關稅至零關稅：

貨名	中華民國(臺灣)稅則號列 (HS2017)
牛肉骨，生鮮或冷藏	0206.10.10
其他食用牛雜碎，生鮮或冷藏	0206.10.90

penalty 11/1/18



B. 增列對宏都拉斯共和國有關下列稅則號列產品之關稅逐步調降表：

貨名	中華民國 (臺灣) 稅則號列 (HS2017)	第 1 年	第 2 年	第 3 年	第 4 年	第 5 年	第 6 年
粉狀、粒狀或其他固狀乳及乳油，含脂重量不超過 1.5%者	0402.10.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%
粉狀，粒狀或其他固狀乳及乳油，含脂重量超過 1.5%者，未加糖或未含其他甜味料者	0402.21.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%

本決議以西、中及英文簽署一式兩份，三種文本均同一作準；遇有解釋歧異時，以英文本為準。

本決議將於宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)彼此通知完成必要之內部法律程序之 30 日後生效。

宏都拉斯共和國政府代表

Arnaldo Castillo

經濟發展部部長

中華民國(臺灣)政府代表

沈榮津

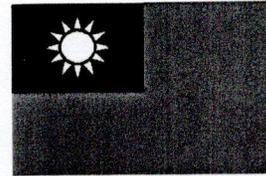
經濟部部長

日期: 11 (Day) / 01 (Month) / 2018 (Year)

地點: 德古西加巴

日期: 29 (Day) / 12 (Month) / 106 (Year)

地點: 臺北



DECISIÓN No.15

Modificación al Tratamiento Arancelario para Hueso con Carne, Otros Despojos Comestibles de Bovinos y Productos de la Leche en Polvo del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador ("el Tratado"), de conformidad con sus facultades y en concordancia con lo establecido en el Artículo 14.01(3)(b)(i)(ii) del Tratado y el Artículo 8 de las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora,

DECIDE:

Modificar el Anexo 3.04 (1) (e) y (g) "Programa de Desgravación Arancelaria" respecto al tratamiento arancelario aplicado por la República de China (Taiwán) a hueso con carne, otros despojos comestibles de bovinos y productos de la leche en polvo, originarios de la República de Honduras, como sigue:

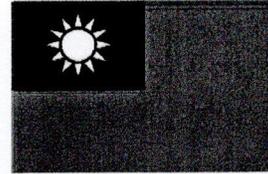
- A. **Códigos Arancelarios para los que la República de China (Taiwán) elimina inmediatamente los aranceles aduaneros para la República de Honduras:**

Descripción de los productos	Códigos Arancelarios de la República de China (Taiwán) (HS2017)
Hueso con carne de bovinos, fresco, refrigerado.	0206.10.10
Otros despojos comestibles de bovinos, fresco o refrigerado	0206.10.90

- B. **Códigos Arancelarios que la República de China (Taiwán) incorpora al Tratado con un Programa de Desgravación Arancelaria para la República de Honduras:**

Descripción de los productos	Códigos Arancelarios de la República de China (Taiwán) (HS2017)	Programa de Desgravación Arancelaria					
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Leche y cremas, en polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de grasa, por peso, no mayor de 1.5%	0402.10.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%
Leche y cremas, en polvo, gránulos u otra forma sólida, con un contenido de grasa mayor de 1.5%, no conteniendo azúcar agregada u otra materia edulcorante	0402.21.00	8.3%	6.7%	5.0%	3.3%	1.7%	0.0%

Handwritten: 11/1/10



Hecho en duplicado en idioma español, chino e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En el caso de alguna discrepancia en la interpretación de esta Decisión, prevalecerá la versión en idioma inglés.

La presente Decisión entrará en vigor treinta (30) días después que la República de Honduras y la República de China (Taiwán) se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Por el Gobierno de la
República de Honduras

Arnaldo Castillo
Secretario

Secretaría de Desarrollo Económico

Fecha: 11 (Día) / 01 (Mes) / 2018 (Año)

Lugar: Tegucigalpa

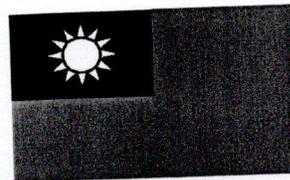
Por el Gobierno de la
República de China (Taiwán)

Jong-Chin Shen
Ministro

Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 29 (Día) / 12 (Mes) / 2017 (Año)

Lugar: Taipei



DECISION No. 16

Modification pursuant to the Tariff Treatment for Aloe Vera Juice and Tape Products of Annex 3.04 of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador

The Administrative Commission of the Free Trade Agreement between the Republic of Honduras, the Republic of China (Taiwan) and the Republic of El Salvador ("the Agreement"), pursuant to its powers and according to what is established in Article 14.01 (3)(b)(i) of the Agreement and Article 8 of the Rules and Procedures of the Administrative Commission,

DECIDES:

To modify Annex 3.04 (1) (g) "Tariff Reduction Schedule" regarding the tariff treatment applied by the Republic of Honduras to aloe vera juice and tape products originating from the Republic of China (Taiwan), as follows:

A. Tariff lines in which the Republic of Honduras incorporate to the Agreement with a tariff reduction schedule for the Republic of China (Taiwan):

Description of Goods	Tariff Lines of the Republic of Honduras	Year 1	Year 2	Year 3	Year 4	Year 5	Year 6	Year 7	Year 8	Year 9	Year 10
Aloe vera juice	2202.99.90.00	13.5%	12.0%	10.5%	9.0%	7.5%	6.0%	4.5%	3.0%	1.5%	0%

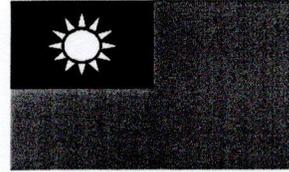
B. Tariff lines in which the Republic of Honduras immediately eliminating customs tariff for the Republic of China (Taiwan):

Description of Goods	Tariff Lines of the Republic of Honduras
Tape - - of a width not exceeding 10 cm	3919.10.10.00
Tape - - other	3919.10.90.00

Done in duplicate in the Spanish, Chinese and English languages, all versions are equally authentic. In the event of any discrepancy in the interpretation of this Decision, the English version shall prevail.

The present Decision will enter into force thirty (30) days after the notifications between the Republic of Honduras and the Republic of China (Taiwan) stating that they have completed the necessary internal legal procedures.

Nancy
11/16/18



For the Government of the
Republic of Honduras

Handwritten signature of Arnaldo Castillo in black ink.

Arnaldo Castillo
Secretary
Secretary of Economic Development

For the Government of the
Republic of China (Taiwan)

Handwritten signature of Jong-Chin Shen in black ink.

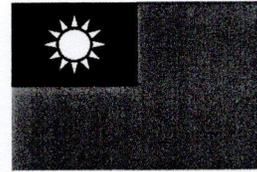
Jong-Chin Shen
Minister
Ministry of Economic Affairs

Date: 11 (Day) / 01 (Month) / 2018 (Year)

Place: Tegucigalpa

Date: 29 (Day) / 12 (Month) / 2017 (Year)

Place: Taipei



決議 16

修正宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國 自由貿易協定附件 3.04 有關蘆薈汁、膠帶產品之關稅待遇

宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)暨薩爾瓦多共和國自由貿易協定(以下簡稱本協定)執行委員會，依本協定第 14.01 條第 3 項第(b)款第(i)目及執委會規章及程序第 8 條規定之職權，

決定

修正附件 3.04 關稅調降表第 1 項第(g)款中有關宏都拉斯共和國對產自中華民國(臺灣)蘆薈汁及膠帶產品部分如下：

A. 增列對中華民國(臺灣)有關下列稅則號列產品之關稅逐步調降表：

貨名	宏都拉斯共和國稅則號列	第 1 年	第 2 年	第 3 年	第 4 年	第 5 年	第 6 年	第 7 年	第 8 年	第 9 年	第 10 年
蘆薈汁	2202.99.90.00	13.5 %	12.0 %	10.5 %	9.0%	7.5%	6.0%	4.5%	3.0%	1.5%	0%

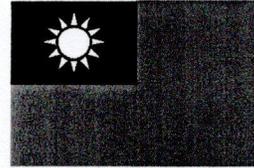
B. 立即調降對中華民國(臺灣)下列稅則號列之產品關稅至零關稅：

貨名	宏都拉斯共和國稅則號列
膠帶 寬度不超過 10 公分	3919.10.10.00
膠帶 其他	3919.10.90.00

本決議以西、中及英文簽署一式兩份，三種文本均同一作準；遇有解釋歧異時，以英文本為準。

本決議將於宏都拉斯共和國與中華民國(臺灣)彼此通知完成必要之內
部法律程序之 30 日後生效。

Handwritten signature and date: Nancy 10/1/00



宏都拉斯共和國政府代表

Arnaldo Castillo

經濟發展部部長

中華民國(臺灣)政府代表

沈榮津

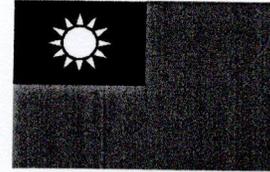
經濟部部長

日期: 17(Day)/01(Month)/2018(Year)

地點: 德古西加巴

日期: 29(Day)/12(Month)/106(Year)

地點: 臺北



DECISIÓN No. 16

Modificación al Tratamiento Arancelario para-Jugo de Aloe Vera y Cintas Autoadhesivas del Anexo 3.04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras, la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador ("el Tratado"), de conformidad con sus facultades y en concordancia con lo establecido en el Artículo 14.01(3)(b)(i) del Tratado y el Artículo 8 de las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora

DECIDE:

Modificar el Anexo 3.04 (1) (g) "Programa de Desgravación Arancelaria" respecto al tratamiento arancelario aplicado por la República de Honduras a jugo de aloe vera y cintas autoadhesivas originarios de la República de China (Taiwán), como sigue:

A. Códigos Arancelarios que la República de Honduras incorpora al Tratado con un Programa de reducción arancelaria para la República de China (Taiwán).

Descripción de los productos	Códigos Arancelario de la República de Honduras	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Jugo de aloe vera.	2202.99.90.00	13.5%	12%	10.5%	9%	7.5%	6%	4.5%	3%	1.5%	0%

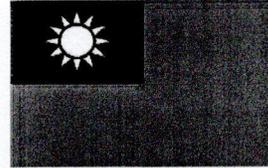
B. Códigos Arancelarios que la República de Honduras elimina inmediatamente los aranceles aduaneros para la República de China (Taiwán).

Descripción de los productos	Códigos Arancelarios de la República de Honduras
Cinta- - de anchura inferior o igual a 10 cm.	3919.10.10.00
Otros- - cinta	3919.10.90.00

Hecho en duplicado en idioma español, chino e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En el caso de alguna discrepancia en la interpretación de esta Decisión, prevalecerá la versión en idioma inglés.

La presente Decisión entrará en vigor treinta (30) días después que la República de Honduras y la República de China (Taiwán) se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Handwritten signature and date:
10/01/18



Por el Gobierno de la
República de Honduras

Por el Gobierno de la
República de China (Taiwán)

Arnaldo Castrillo
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico

Jong-Chin Shen
Ministro
Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 11 (Día) / 01 (Mes) / 2018 (Año)

Fecha: 29 (Día) / 12 (Mes) / 2017 (Año)

Lugar: Tegucigalpa

Lugar: Taipei

MEMORANDO DE COOPERACIÓN / MEMORANDUM OF COOPERATION

ENTRE PROHONDURAS Y LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.

CONSIDERANDO que **PROHONDURAS** y el **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** comparten un interés común en promover el desarrollo y la prosperidad en la República de Honduras, tratando de beneficiarse de una cooperación mutua;

CONSIDERANDO que **PROHONDURAS** reconoce la importante contribución que puede hacer el **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD** a sus objetivos estratégicos y por lo tanto promueve activamente acuerdos de cooperación con **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD;**

CONSIDERANDO que **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** apoya los objetivos del Programa HONDURAS 20|20 y **PROHONDURAS**, con la intención de colaborar con **PROHONDURAS** en el marco del presente Memorando de Cooperación (de ahora en adelante denominado el "Memorando"),

POR LO TANTO, **PROHONDURAS** y **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** (de ahora en adelante se denominarán, el "Socio" o colectivamente como "los Socios") por la presente declaramos lo siguiente:

Artículo 1 (Antecedentes)

PROHONDURAS es la agencia oficial del Gobierno de la Republica de Honduras responsable de fomentar el crecimiento sostenido de las Inversiones y exportaciones.

LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD. Es una empresa con origen en la República de Corea del Sur, cuyo fundador comenzó a realizar negocios en Latinoamérica hace 26 años, pero a partir de la entrada en vigencia del tratado de libre comercio entre Corea y los países de Centroamérica en Febrero pasado ha tomado la iniciativa de consolidar este proceso a través de la creación de oportunidades de negocio entre ciudadanos de Honduras y Corea a través de la promoción entre el programa de Prohonduras del gobierno de la Republica de Honduras y la empresa **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA.**

Artículo 2 (Objetivos)

Los Socios acuerdan que cooperarán estrechamente y se consultarán mutuamente sobre cuestiones de interés mutuo para alcanzar sus objetivos comunes, pero no limitados a:

- (a) Logística y Transporte
- (b) Zonas de Libre Comercio
- (c) Procesamiento y Comercio Internacional
- (d) Procesamiento, Agricultura y Acuicultura
- (e) Entretenimiento, turismo y Recreación
- (f) Cualquier otra actividad de cooperación conjuntamente determinada por los Socios para ser beneficioso.

BETWEEN PROHONDURAS AND LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.

WHEREAS **PROHONDURAS** and the **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** a common interest in advancing development and promoting prosperity in the Republic of Honduras and seek to benefit from increased mutual cooperation;

WHEREAS **PROHONDURAS** recognizes the significant contribution that can be made by **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** to its strategic objectives and therefore actively promotes cooperation arrangements with **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.**

WHEREAS **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** supports the objectives of HONDURAS 20|20 PROGRAM and **PROHONDURAS** and intends to collaborate with **PROHONDURAS** within the framework of the present Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as the "Memorandum"),

NOW THEREFORE, **PROHONDURAS** and **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** (hereinafter referred to as the "Partner" or collectively as "the Partners") hereby declare as follows:

Article 1 (Background)

PROHONDURAS is the official agency of the Government of Honduras responsible of promoting the continued growth of exports and investment.

LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD. is a South Korean company, whose founder started to do business in Latin-America 26 years ago. Since the Free Trade Agreement between Korea and Central America was signed on February of 2018, the company decided to reinforce this initiative with the creation of business opportunities between Honduras and South Korea through the active promotion on part of **PROHONDURAS** and the company **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA.**

Article 2 (Objectives)

The Partners agree that they will cooperate closely and consult one another on matters of mutual interest in order to achieve their common objectives including but not limited to:

- (a) Logistics & Transportation
- (b) Free Trade Zone
- (c) International Trade & Processing
- (d) Agriculture, Aquaculture & Processing
- (e) Entertainment, Tourism & Recreation
- (f) Any other cooperative activities jointly determined by the Partners to be beneficial.

Los socios se comprometen a explorar los medios prácticos que les permitan fortalecer la cooperación y trabajar en conjunto en buena fe, a través de la cooperación conjunta y concertada de conformidad con las disposiciones del presente Memorando, con el fin de poner en práctica los objetivos establecidos anteriormente.

Artículo 3 (Alcance del Memorándum)

Este Memorándum establece un marco de cooperación entre los socios y determina las condiciones y modalidades en las que los socios colaborarán para alcanzar sus objetivos comunes. El Memorando define las áreas, los arreglos institucionales y las condiciones generales que regirán la cooperación de los Socios.

Artículo 4 (Áreas de Cooperación)

Sujeto al programa de trabajo de los Socios y a las disposiciones de este Memorando, los Socios acuerdan llevar a cabo iniciativas en común en las áreas de cooperación de interés mutuo identificadas en este Memorando, las cuales pueden ser modificadas en cualquier momento mediante el acuerdo entre los Socios.

Artículo 5 (Implementación)

Particularmente, los Socios acuerdan explorar posibilidades para la colaboración común en actividades y proyectos en las áreas de cooperación según se presenten oportunidades.

Los socios negociaran de buena fe los términos de cualquier acuerdo(s) subsiguiente(s) necesarios para la implementación de su colaboración en la etapa del proyecto. Tales acuerdo(s) serán pactados a través del intercambio de cartas en las que se establecerá los entregables y las responsabilidades de **PROHONDURAS** y de **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** en relación al proyecto, que incluirán la consultoría, la administración, el financiamiento y cualquier otro apoyo que **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** proveerá a **PROHONDURAS**. Tales acuerdos estarán sujetos a las regulaciones, normativas, reglas, instrucciones y procedimientos vigentes en Honduras y de **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.**

La Cooperación entre los Socios bajo este Memorando estará sujeto a la disponibilidad de fondos, apoyo gubernamental y cualquier otro recurso necesario, y también a las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo todos los acuerdos y obligaciones internacionales aplicables.

Los Socios podrán formar equipos de trabajo, conformados por representantes de cada Socio, quienes serán responsables del monitoreo, desarrollo y ejecución de los proyectos particulares.

Artículo 6 (Anuncios Públicos)

Cualquier Socio podrá publicar comunicados de prensa o hacer público anuncios relacionados al Memorando; sin

The Partners agree to explore practical means by which to strengthen cooperation and agree to work together in good faith, through joint and concerted cooperation in accordance with the provisions of this Memorandum, in order to implement the objectives set forth above.

Article 3 (Scope of the Memorandum)

This Memorandum establishes a framework for cooperation between the Partners and determines the conditions and modalities within which the Partners will collaborate to achieve their common objectives. The Memorandum defines the areas, institutional arrangements, and general conditions that will govern the cooperation of the Partners.

Article 4 (Areas of Cooperation)

Subject to the programme of work of the Partners and to the provisions of this Memorandum, the Partners agree to carry out common initiatives in the areas of cooperation of mutual interest identified in this Memorandum, which may be modified from time to time by written agreement of the Partners.

Article 5 (Implementation)

In particular, the Partners agree to explore possibilities for joint collaboration on activities and projects in the areas of cooperation as opportunities arise.

The Partners will negotiate in good faith the terms of any subsequent agreement(s) that are required to implement their collaboration at the project level. Such agreement(s) will normally be concluded in the form of an exchange of letters setting out the deliverables and responsibilities of **PROHONDURAS** and of **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** in respect of the project, including the consulting, managing, financial and other support **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.** will provide to **PROHONDURAS**. Such agreement(s) will be subject to the regulations, rules, instructions, directives and procedures in force in Honduras and of **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.**

Cooperation between the Partners under this Memorandum is subject to the availability of funds, governmental support and other necessary resources, and to the applicable laws and regulations, including all applicable international agreements and obligations.

The Partners may form working groups, made up of representatives from each Partner, which will be responsible for monitoring the development and execution of particular projects.

Article 6 (Public Announcements)

Either Partner may issue press releases or make public announcements relating to the Memorandum; however, the Partner will provide a draft of any press

embargo, el Socio proveerá una copia de cualquier comunicado de prensa al otro Socio para su referencia.

Artículo 7 (Solución de Controversias)

Este Memorando servirá como un registro de las intenciones de los Socios y no constituye o crea derechos u obligaciones bajo ningún ley nacional o internacional y no suscitará ningún proceso legal o derechos u obligaciones (expresa o implícitamente). Cualquier disputa, controversia, o reclamo que emane de la interpretación o aplicación del Memorando no será sujeto a adjudicación o arbitraje, sino serán tratadas a través de consultas y negociaciones amistosas como único método para alcanzar un acuerdo pacífico de esa disputa, controversia o reclamo.

Artículo 8 (Duración y Vigencia)

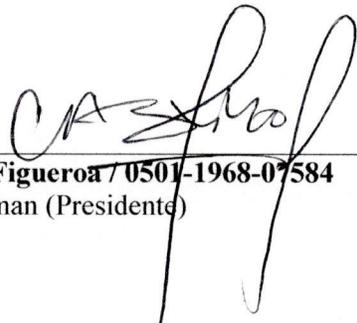
Este Memorando entrará en vigencia en la fecha de la suscripción por ambos Socios y se mantendrá en vigencia hasta su rescisión o terminación mediante acuerdo entre ambos Socios.

La rescisión o terminación del Memorando no afectará ningún actividad individual de cooperación aprobada, a menos que haya sido establecida previamente por mutuo acuerdo.

El Memorando ha sido creado en duplicado en español e inglés, ambos con textos idénticos. En caso de controversia, el lenguaje inglés prevalecerá.

Firmando en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los 14 días del mes de mayo del año 2018.

Por **PROHONDURAS**
Represented by (Representado por)



Arnaldo Castillo Figueroa / 0501-1968-07584
Chairman (Presidente)

release to the other for reference.

Article 7 (Settlement of Differences)

This Memorandum serves only as a record of the Partners' intentions and does not constitute or create rights or obligations under domestic or international law and will not give rise to any legal process and will not be deemed to constitute or create any legally binding or enforceable rights or obligations (expressed or implied). Any dispute, controversy, or claim, which arises out of the interpretation or application of the Memorandum will not be subject to adjudication or arbitration, but will instead be dealt with through amicable consultations and negotiations as the only method of achieving the peaceful settlement of that dispute, controversy, or claim.

Article 8 (Duration and Effectiveness)

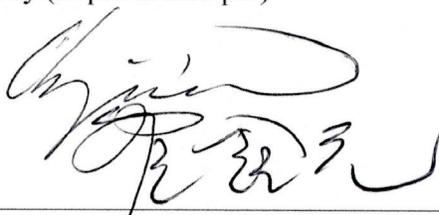
This Memorandum will come into effect on the date of signature by both Partners and will remain in effect until suspended or discontinued.

The suspension or discontinuation of the Memorandum will not affect any existing approved individual cooperation activity, unless stated otherwise in the arrangements for that activity or the Partners otherwise mutually arrange.

The Memorandum is done in duplicate in Spanish and English, both texts being equally authentic. In case of divergence, the English text shall prevail.

Signed on 14 May of 2018 in the city of Tegucigalpa, Honduras.

By **LATIN AMERICA INVESTMENT KOREA CO., LTD.**
Represented by (Representado por)



Jong Won Choi / Passport No. M76806442
Chairman (Presidente)

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO -MOU- PROYECTO PRODUCCION Y VENTA
DE SEMILLA DE AJONJOLI**

PRIMERO: El señor **Donald Lin** con pasaporte 300972062 en su condición de Presidente Ejecutivo de la empresa Dong Jyu Group, el señor **Juan Elmer González** con tarjeta de identidad 1701-1979-02264 en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Consorcio de Productores de Ajonjolí del Sur (COPRASUR), la Señora **Ivonne Michelle Fonseca**, Secretaria Junta Directiva COPRASUR, el señor **Quintín Estrada** Tesorero COPRASUR, el señor **Bartolo Hernández**, Suplente Junta Directiva COPRASUR, el señor **Mauricio Bustillo**, Suplente Junta Directiva COPRASUR, el señor **Miguel Ángel Bonilla** con tarjeta de identidad 0801-1949-01914 en su condición de Director de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) en calidad de Aliado Técnico y Financiero, con el apoyo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (SAG-DICTA) en calidad de Aliado Técnico, representada por su Director Ejecutivo **Francisco Jeovany Pérez Valenzuela**, con tarjeta de identidad 0401-1964-00308, convienen en celebrar el memorándum de entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDO: Se establecen los siguientes acuerdos;

DONG JYU GROUP. Se compromete a:

1. Otorgar financiamiento a productores para el desarrollo de labores de cultivo y cosecha de la cantidad de manzanas de ajonjolí acordadas por ambas partes. Dicho financiamiento se hará en forma proporcional a la cantidad de manzanas que cada productor se comprometa a sembrar.
2. La compra de la cantidad de quintales de ajonjolí acordadas por ambas partes, las cuales se transportarán en contenedores que deberán cumplir con las condiciones requeridas para exportación.
3. Respetar el precio de referencia ofrecido y aceptado de mutuo acuerdo, por quintal de ajonjolí.
4. Recolectar el ajonjolí en centro de acopio a acordar por ambas partes.
5. Una vez descontando el financiamiento otorgado del total del pago, se procederá a realizar el pago por la cantidad de la diferencia calculada.

COPRASUR. Se compromete a:

1. Realizar una selección de productores a participar en el proyecto, objetiva, responsable y basada en la capacidad y potencial productivo.
2. Colaborar con los técnicos de FUNDER y DICTA para brindar asistencia técnica a los productores.

3. Garantizar la correcta siembra y supervisión de la cantidad de manzanas acordadas por mutuo acuerdo, por los productores del área de influencia del proyecto, en tierras adecuadas para el cultivo de ajonjolí.
4. Velar porque los productores apliquen las recomendaciones técnicas basadas en buenas prácticas agrícolas proporcionadas por FUNDER y DICTA.
5. Garantizar la cosecha del producto (semilla de ajonjolí) y almacenarlo en centros de acopio, para su entrega al comprador en los lugares convenidos.
6. Respetar el precio por quintal de ajonjolí ofrecido y aceptado por mutuo acuerdo.
7. Vender la cantidad previamente acordada de quintales de ajonjolí.

FUNDER- ALIADO TECNICO y FINANCIERO. Se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en el proceso de producción y acopio de la producción de ajonjolí, mediante los servicios profesionales y técnicos de expertos en la materia.
2. Brindar servicios financieros según se demande en el proceso de producción de ajonjolí.
3. Proporcionar informes mensuales con su opinión técnica sobre los estados del cultivo y cosechas, en beneficio de la satisfacción de las partes involucradas.

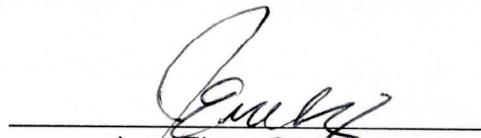
DICTA- ALIADO TECNICO. Se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en el proceso de producción y acopio de la producción de ajonjolí, mediante los servicios profesionales y técnicos de expertos en la materia.
2. Proporcionar informes mensuales con su opinión técnica sobre los estados del cultivo y cosechas, en beneficio de la satisfacción de las partes involucradas.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Francisco Morazán, el 8 de junio de 2018.



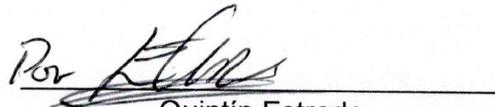
Donald Lin
Presidente Ejecutivo
Dong Jyu Group



Juan Elmer González
Presidente Junta Directiva
COPRASUR



Ivonne Michelle Fonseca
Secretaría Junta Directiva
COPRASUR



Quintín Estrada
Tesorero
COPRASUR



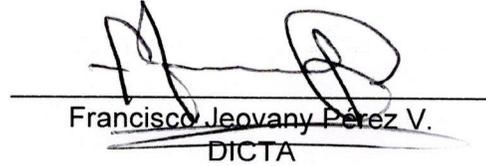
Bartolo Hernández
Suplente ante la Junta Directiva
COPRASUR

por: 

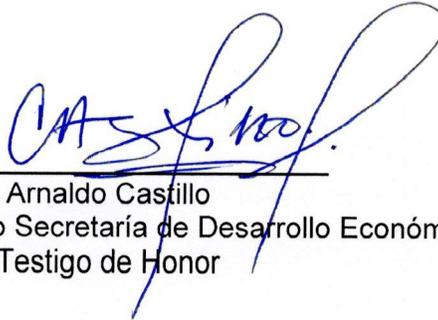
Mauricio Bustillo
Suplente ante la Junta Directiva
COPRASUR



Miguel Angel Bonilla
Director
FUNDER



Francisco Jeovany Pérez V.
DICTA



Arnaldo Castillo
Secretario de Estado Secretaría de Desarrollo Económico
Testigo de Honor

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO -MOU- PROYECTO PRODUCCION Y VENTA
DE SEMILLA DE AJONJOLI**

PRIMERO: El señor **Donald Lin** con pasaporte 300972062 en su condición de Presidente Ejecutivo de la empresa Dong Jyu Group, el señor **Carlos Ruiz** con tarjeta de identidad n° 0801-1963-07055 en su condición de Coordinador General del Proyecto ACS-PROSASUR Clúster 2, con la intervención de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (SAG-DICTA) en calidad de Aliado Técnico, representada por su Director Ejecutivo **Francisco Jeovany Pérez Valenzuela**, con tarjeta de identidad n° 0401-1964-00308 convienen en celebrar el memorándum de entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDO: Se establecen los siguientes acuerdos;

DONG JYU GROUP. Se compromete a:

1. Otorgar financiamiento a productores para el desarrollo de labores de cultivo y cosecha de la cantidad de manzanas de ajonjolí acordadas por ambas partes. Dicho financiamiento se hará en forma proporcional a la cantidad de manzanas que cada productor se comprometa a sembrar.
2. La compra de la cantidad de quintales de ajonjolí acordadas por ambas partes, las cuales se transportarán en contenedores que deberán cumplir con las condiciones requeridas para exportación.
3. Respetar el precio de referencia ofrecido y aceptado de mutuo acuerdo, por quintal de ajonjolí.
4. Recolectar el ajonjolí en centro de acopio a acordar por ambas partes.
5. Una vez descontando el financiamiento otorgado del total del pago, se procederá a realizar el pago por la cantidad de la diferencia calculada.

ACS-PROSASUR Clúster 2. Se compromete a:

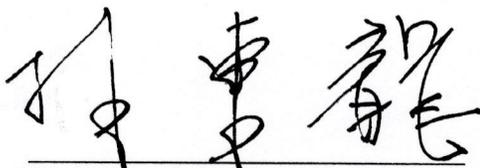
1. Realizar una selección de productores a participar en el proyecto, objetiva y basada en capacidad y potencial productivo.
2. Brindar asistencia técnica a los productores.
3. Garantizar la correcta siembra de la cantidad de manzanas acordadas por mutuo acuerdo, por productores del área de influencia del proyecto adecuada para el cultivo de ajonjolí.

4. Velar porque los productores apliquen las recomendaciones técnicas basadas en buenas prácticas agrícolas.
5. Garantizar el acopio del producto (semilla de ajonjolí) en centros de acopio, para su entrega al comprador en lugares convenidos.

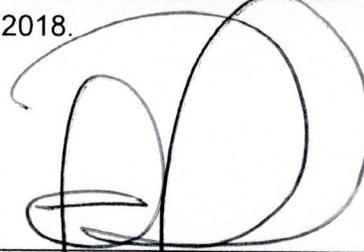
DICTA- ALIADO TECNICO. Se compromete a:

1. Apoyar al equipo técnico de ACS-PROSASUR mediante los servicios profesionales y técnicos de un experto en la materia.
2. Dicho técnico deberá ser responsable del diseño y supervisión de la aplicación del paquete tecnológico adecuado y generar reportes semanales sobre los estados del cultivo y pronosticó de cosecha, en beneficio de la satisfacción de las partes involucradas.

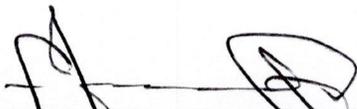
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Francisco Morazán, el 8 de junio de 2018.



Donald Lin
Presidente Ejecutivo
Dong Jyu Group



Carlos Ruiz
Coordinador General del Proyecto
ACS-PROSASUR Clúster 2



Francisco Jeovany Pérez W.
Director
DICTA



Arnaldo Castillo
Secretario de Estado Secretaría de Desarrollo Económico
Testigo de Honor